



JUNTOS
HACEMOS
MÁS
• • • •
San Luis Potosí

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL CIUDADANO ELÍAS JESRAEL PESINA RODRÍGUEZ; INSTITUCIÓN LEGALMENTE CONSTITUIDA Y CON DOMICILIO PRINCIPAL PARA EL CASO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ QUIÉN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL CONTRATANTE**, Y **CONSULTIVO JITI, S.A. DE C.V.** QUIENES SE IDENTIFICAN COMO APARECE EN EL PRESENTE Y EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **EL CONTRATISTA** HEMOS CONVENIDO EN CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA QUE SE REGULARA POR LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN Y EN GENERAL POR LAS DISPOSICIONES LEGALES NORMATIVAS APLICABLES A LA JURISDICCIÓN.


Primera. Datos Generales. El **CONTRATANTE**, declara ser una persona moral constituida legalmente sujeta a la Ley General de Partidos Políticos y a su normatividad interna representada para el caso por poder general otorgado por el Lic. Morelos Jaime Carlos Cansco Gómez, en su carácter de Secretario Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional ante el ciudadano notario público número 54, el Lic. Homero Díaz Rodríguez de la Ciudad de México al Presidente de su Comité Directivo Estatal en el Estado de San Luis Potosí el ciudadano Elías Jesrael Pesina Rodríguez, como lo consta en la escritura pública número 169,915; con domicilio fiscal en **Insurgentes Norte núm. 59, Col. Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06359, Ciudad de México** con Registro Federal de Contribuyentes **PRI-460307-AN9** y con domicilio local el ubicado en **Av. Luis Donaldo Colosio núm. 335, Colonia ISSSTE, código postal 78280 de la ciudad de San Luis Potosí**. Con número telefónico **(444)167-60-50**; El **CONTRATISTA**, bajo la marca **CONSULTIVO JITI** declara ser una persona moral, inscrita ante el SAT bajo el régimen de Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio fiscal en **Bosque de Ciruelos número 140, interior Piso 9, Col. Bosque de Lomas, Miguel Hidalgo, Ciudad de México C.P. 11700** con Registro Federal de Contribuyentes **CJI160517V61** con número telefónico **+(52 5) 5596-4787**.

Segunda. Objeto. El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, y recursos, prestará los servicios de planeación, proyección, ejecución, evaluación e integración de informes de la **Capacitación – Curso – Taller del Empoderamiento de la Mujer 2019** a El **CONTRATANTE** para el **Organismo Nacional de las Mujeres Priístas de San Luis Potosí**, en términos de lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 de los Estatutos de El **CONTRATANTE** y en los numerales 407 al 413 de su Programa de Acción, así como en los artículos 6 y 7 de sus Estatutos Sociales del citado Instituto.


Tercera. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios iniciará a partir de la fecha de suscripción del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuarta. Recursos y Pago. – El CONTRATANTE declara el objeto del presente es para el cumplimiento del programa financiado con recursos financieros que le son transferidos por el Instituto Nacional Electoral para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres del ejercicio 2019, en términos de los Artículos: 30 numeral 1 inciso r), 40 numeral 1 inciso g), 43 numeral 1 inciso g), 51 inciso a) fracción V, inciso c) fracción I y 74 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos. Y pagará al CONTRATISTA por concepto de pago por este contrato **\$774,917.00 (Setecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Diecisiete Pesos 00/100 M.N.)** netos cubriendo los meses de Marzo a Diciembre del año dos mil diecinueve. Los pagos se realizarán conforme al calendario y facturación acordados entre Las PARTES y se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta **0109404953** CLAVE interbancaria **012180001094049531** del Banco **BBVA Bancomer** a nombre de **El CONTRATISTA**, quien emitirá dos días previos al pago, la factura correspondiente para su revisión a **El CONTRATANTE**.

Quinta. Prorroga. Si vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato de prestación de servicios **El CONTRATANTE** decide ampliar el plazo de vencimiento, se suscribirá adenda suscrita por **Las PARTES**, que hará parte integral de este contrato.




Sexta. Nuevo servicio. Si finalizado el objeto del servicio contratado, **El CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio de **El CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.



Séptima. Bienes, Productos y propiedad intelectual. Los bienes adquiridos y productos físicos, electrónicos, digitales y de datos y asimilables serán transferidos en propiedad por **El CONTRATISTA** a **El CONTRATANTE** al término del presente contrato, **El CONTRATISTA** se reserva los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos descritos en los anexos o salvaguarda los derechos de propiedad intelectual de terceros, consultados o colaboradores.

Octava. Obligaciones de El CONTRATISTA. Son obligaciones de **El CONTRATISTA**: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado, 2. Realizar informes mensuales y final según se acuerde entre **Las PARTES**. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **El CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. 4. Permitir que **El CONTRATANTE** o un delegado haga visitas a las instalaciones de **El CONTRATISTA** o el sitio que esté desarrollando la labor contratada. 5. Cumplir con las retenciones de sus obligaciones fiscales a través de **El CONTRATANTE**, éste podrá retener pagos hasta que **El CONTRATISTA** demuestre el cumplimiento de esta obligación.



Novena. Obligaciones de El CONTRATANTE. Son obligaciones del **CONTRATANTE**: 1. Obrar con seriedad y diligencia con su contraparte, 2. Recibir los informes mensuales y final según se acuerde entre **Las PARTES**. 3. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga **El CONTRATISTA** o sus delegados, con la mayor prontitud.

4. Supervisar por sí o por un delegado que **EL CONTRATISTA** esté desarrollando la labor contratada y realizar visitas al domicilio en que las desarrolle. 5. Cumplir con las retenciones y pago de las obligaciones fiscales **EL CONTRATISTA**, 6. Entregar toda la información que solicite **EL CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Décima. Garantías. **EL CONTRATISTA** presentará las documentales bancarias que avalarán su solvencia cuando menos de tres meses previos para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a **EL CONTRATANTE**, éste a su vez presentará las documentales que avalarán su solvencia cuando para el cumplimiento, seriedad, calidad cumplimiento y resarcimiento por defectos que por su causa sean causados a **EL CONTRATISTA**.

Décimo primera. Delegación. – **EL CONTRATANTE**, podrá delegar actuación para los efectos del presente contrato, y en los términos de su normatividad, a su responsable financiero o titular, encargado o quien ejerza las funciones de correspondencia.

Décimo segunda. Terminación Anticipada. – Las **PARTES** podrán acordar la terminación anticipada del presente de común acuerdo o al Incumplir las obligaciones propias de cada una de **Las PARTES**, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

Décima tercera. Jurisdicción. – Toda controversia estará sujeta a la jurisdicción de las autoridades correspondientes en la jurisdicción donde éste se celebra.

Así lo acuerdan **Las PARTES** en la ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre siendo el día cinco de marzo del año dos mil diecinueve.

POR EL CONTRATANTE


**ING. ELÍAS JESRAEL PESINA
RODRÍGUEZ**

POR EL CONTRATISTA


**JOSÉ ALEJANDRO PONCE
HERNÁNDEZ**

TESTIGO


**MA. DEL SOCORRO TAVERA
PÉREZ**

TESTIGO


MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA